DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Febrero de 2023
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 30 INSTRUCTORES DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA – INSTRUCTOR DE BAJO ELÉCTRICO Y CONTRABAJO**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Así mismo en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, la Secretaría de Cultura y Juventudes adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, programas de incentivos y liderazgo dirigidos a juventudes.

Que el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, desarrollan de manera general la celebración de contrataos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así mismo la Circular N° 001 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que: ...

> "dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles";

y conmina (...)

> "a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado".

Agrega dicha circular (...)

> "En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 (sic) y 6 del artículo 313 de la Constitución Política".

Ahora bien, frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

> "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar:

> "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán",

aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

"1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,
2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o
3) cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente".

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos:

> "se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Así mismo en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, programas de incentivos y liderazgo dirigidos a juventudes, los cuales se soportan en su mayoría en la adquisición de bienes y servicios idóneos para el cumplimiento de dichos fines.

Que la Secretaría de Cultura y Juventudes debe gestionar y adelantar todas y cada una de las actividades anteriormente descritas en el marco del sistema integrado de planeación y gestión (SIPG), con el fin de dar cumplimento a su objetivo institucional de formular y adoptar, desarrollar y evaluar la política cultural y de juventud a nivel municipal, en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico del Municipio, fortaleciendo el sector cultural; consolidando su organización, brindando capacitación artística y apertura de espacios a la cultura étnica y el fomento de la calidad educativa y el desarrollo de planes, programas y proyectos para la juventud.

Que durante 2022 con los procesos de formación artística que cumple la Escuela de Formación Artística, se brindó acceso a la cultura a 7582 estudiantes beneficiarios así: 3955 beneficiarios de los programas del área de música, 1494 beneficiarios de los programas del área de danza, 1149 beneficiarios del área de artes plásticas, 989 beneficiarios de los programas del área de teatro.

En esta misma línea, la Secretaria coordinó y realizó los siguientes eventos culturales establecidos mediante acuerdo municipal, en los que se contó con el apoyo de la Escuela de Formación Artística, así:

CELEBRACIÓN REYES MAGOS en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal 1000-02-10 de 2013 se llevó a cabo la celebración de la Fiesta de Reyes Magos, evento que contó con la presentación de la obra de teatro tradicional, presentación de agrupación de música llanera, presentación de banda tropical y organización logística con aforo para 500 asistentes, alquiler baños y sonido.

CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO CARRANGUERO en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 1000-02-2 de 2012 se llevó a cabo la celebración del XV Concurso Nacional del Rey del Requinto Carranguero José de los Reyes Pico, los días 5 y 6 de agosto, en el marco del cual el día 5 de agosto, se realizó el encuentro de Escuelas de Música Campesina con participación de escuelas de los municipios de Tocancipá, Nemocón, Cogua, Sesquilé, Gachancipá, Zipaquirá, Fundación Ser, Arte y Cultura de Cota y la Escuela de la Secretaria de Cultura y Juventudes de Cota, con las que se llevó a cabo presentaciones en tarima con la producción de sonido a cargo de la Secretaria de Cultura. El día 6 de agosto se desarrolló el XV Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero, con participación de 20 agrupaciones y en los jurados los maestros Marco Villareal, Efraín Franco, Hermes Espitia, artistas de amplia trayectoria artística y profesional. El maestro de ceremonias Juan Helmut Laraondo Cardona, destacado presentador de grandes eventos de la música y la cultura a nivel departamental y nacional. El concurso otorgo reconocimiento al maestro Juan Pablo Hurtado como XV Rey del Requinto y como mejor agrupación a Bochinche. Este evento tuvo un alcance de 30.823 visualizaciones generando un gran impacto en nuestra comunidad.

CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS en cumplimiento de lo señalado en el 1000-02-10 de 2013 se llevó a cabo la celebración de las XXVII Ferias y Fiestas de la Hortaliza entre el viernes 12 y el lunes 15 de agosto en las inmediaciones del campus municipal, contando con 21 artistas locales y 9 artistas nacionales y 1 artista internacional en tarima, evento que contó con la asistencia de más de 15.000 personas a lo largo de los cuatro días de celebración, con un área habilitada al público de 2500 m2.

CELEBRACIÓN REINADO DE LA HORTALIZA Y REINA ADULTO MAYOR en cumplimiento del Acuerdo 1000-02-10 de 2013 se llevó a cabo la celebración del XXVII Reinado de la Hortaliza y Reina Adulto Mayor, evento que contó con la participación de 9 candidatas juveniles y 9 candidatas adulto mayor en representación de cada una de las veredas y sectores del municipio, quienes disfrutaron de esta bella experiencia en la que elaboraron carrozas y comparsas alusivas a cada sector, las candidatas recibieron talleres de preparación para el desfile y maquillaje, vestuario para desfiles en traje típico, traje de baño y traje de gala, evento que contó con la asistencia de más de 15.000 personas a lo largo de los cuatro días de celebración.

CELEBRACIÓN DÍA MUISCA HIZQA IE MAJUY en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal 1000-02-13 de 2014 se llevó a cabo la celebración del Día Muisca HIZQA IE MAJUY evento que contó con la participación de 1000 personas del Resguardo Indígena Muisca de nuestro municipio, a las que se les brindó almuerzo y camiseta recordatorio.

CELEBRACIÓN SEMANA JUVENTUD durante la vigencia 2022 se llevó a cabo la semana de la Juventud en cumplimiento de la Ley Estatutaria Juvenil 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018, celebrada entre el 10 y el 13 de septiembre en el marco de la cual se dio espacio a las prácticas culturales de hip hop, contamos con la participación de 20 grupos quienes se presentaron este día con el objetivo de generar apoyo a las prácticas culturales predominantes de nuestro municipio, en el marco de la cual se realizó el torneo Ultimate con el objetivo de generar participación de las diferentes prácticas culturales y deportivas que nuestros jóvenes cotenses desempeñan en el municipio, allí se contó con la participación de 8 equipos conformados por 28 jugadores, los cuales fueron convocados por integrantes del Consejo Municipal de Juventudes y el líder del equipo de Ultimate Monkys, evento que contó con premiación a primero, segundo y tercer lugar, así como alimentación e hidratación de los jóvenes participantes.

FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MARCIALES "BANDAS DE PAZ AL RITMO DE LA MARCIALIDAD" en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Municipal 09 de 2019, el sábado 5 de noviembre, se llevó a cabo el Festival Nacional de Bandas Marciales "Bandas de Paz al Ritmo de la Marcialidad", en el cual participaron 10 Bandas Marciales con 400 músicos en desfile.

XIX ENCUENTRO REGIONAL DE TUNAS Y V ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TUNAS COTAFEST 2022 "MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA TUNAS en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Municipal 07 de 2011, el sábado 12 de noviembre se llevó a cabo el XIX Encuentro Regional de Tunas y V Encuentro Internacional de Tunas COTAFEST 2022 "Monseñor Alberto Reyes Fonseca", el cual contó con la participación de Tunas de Bogotá, Facatativá, Gacheta, Zipaquirá, Suesca, Tunja, Duitama y Cota, y como invitada internacional la Tuna de UTP, de Arequipa en Perú, más de 200 músicos en escena que deleitaron a los asistentes al evento.

SEMANA DE LA CULTURA en el marco de la cual se llevaron a cabo los Festivales de Danza, Teatro, Artes Plásticas, concurso interno de Canto, el Festival de Piano Infantil Mi Piano y Yo, Festival de Música Orff para la primera infancia, Encuentro de Música Alternativa con participación escuelas de música de Gachancipa y la presentación de un tributo al cantautor argentino Fito Paez. Se realizó el concurso de Bandas Sinfónicas El Cotense, en esta edición fue ganadora la Banda Sinfónica del Municipio de Facatativá. Se realizó la Noche de Arte y Cultura: Noche de los Mejores en la que se brinda reconocimiento a los estudiantes más destacados de cada área de formación.

Que para llevar a cabo las actividades descritas y las que se ejecutan en cumplimiento de las competencias de la Secretaria de Cultura y Juventudes no solo en el área urbana sino en la rural del municipio, se requiere contar con once personas que presten servicios de apoyo a la gestión en logística para el fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales durante el presente año 2023.

Por su parte en el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás", el cual establece en la línea estratégica Desarrollo Social y Humano, componente Todos Somos Cultura y en el Subcomponente Ciudadanía Juvenil del componente Promoción Social, un total de catorce (14) programas y veintinueve (29) metas, para cuyo cumplimiento cuenta con una planta de personal integrada por el Secretario de Despacho del nivel directivo, un secretario del nivel asistencial y un instructor de música de nivel técnico, por lo cual conforme a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, aun existiendo un instructor de música, en la planta de personal, este no es suficiente y no cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para impartir los 35 programas del área de música a ofertar, necesarios para brindar a los cerca de 4.000 beneficiarios del área de música, procesos de formación idóneos y con calidad.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Cultura y Juventudes
ODS	3, 4, 5, 8, 10, 12 y 13
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Desarrollo Humano y Social
COMPONENTE	Todos Somos Cultura
SUBCOMPONENTE	
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	-Creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio
META	- Procesos de formación artística ofrecidos en el ente territorial

Que en nuestro municipio está creada mediante Acuerdo Municipal 10 de 2007, LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COTA", la cual tiene como objetivos: a) La formación de grupos artísticos representativos de cada área como, coros, bandas, etc., con el propósito de realizar intercambios culturales a nivel local y nacional en diferentes eventos como concursos, encuentros y festivales. b) Promover la creación de enlaces interinstitucionales para la promoción de procesos formativos y artísticos en individuos y grupos pertenecientes a la región. c) Generar eventos artísticos y culturales locales como festivales, encuentros y concursos de música, teatro, danza, pintura, cerámica, talla, fotografía, video y otros.

Que para la vigencia 2023 el área de música tiene previsto contar con una oferta de más de 35 programas de formación en Iniciación musical, Técnica vocal, Coros, Introducción al piano, Piano, Saxofón, Flauta, Tuba y eufonio, Clarinete, Saxofón y clarinete interveredal, Trombón, Oboe, Corno, Trompeta, Violin, Violonchelo, Percusión latina, Percusión sinfónica, Batería, Música alternativa (guitarra eléctrica), Guitarra acústica, Tiple, Marimba de chonta, Requinto, Acordeón, Rap, Música llanera (arpa, cuatro y maracas), Ensambles de música tradicional, Pre banda, Bandas veredales, Banda fiestera, Bandas músico marciales, Banda sinfónica infantil, Banda sinfónica especial, Orquesta de cuerdas juvenil, Orquesta de cuerdas pulsadas avanzado, Orquestas tropicales, Grupos de música popular.

Por tal circunstancia se hace necesario contar con los servicios de personas naturales que se encarguen de la instrucción de los distintos instrumentos de vientos metales, vientos madera, cuerdas pulsadas, cuerdas frotadas, cuerdas percutidas, percusión sinfónica y latina, así como de ensambles y agrupaciones sinfónicas, tradicionales y populares quienes garantizarán la ejecución de los programas artísticos a cabalidad, hecho que redundará en el objetivo de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Cota, así como en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y políticas de la Secretaria de Cultura y Juventudes con la comunidad.

Por lo anterior, para lograr la consecución de los objetivos determinados para el Municipio de Cota, especialmente los objetivos a cargo de esta dependencia, se requieren los servicios de una persona natural que preste sus servicios como Instructor de BAJO ELÉCTRICO Y CONTRABAJO de la Escuela de Formación Artística, con el siguiente perfil: Título Profesional en áreas del conocimiento en Bellas artes, con un (1) año de experiencia laboral relacionada.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, existe en la planta de personal un cargo de nivel técnico, pero es insuficiente para cumplir con el alcance del objeto a contratar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 30 INSTRUCTORES DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA. INSTRUCTOR DE BAJO ELÉCTRICO Y CONTRABAJO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE BAJO ELÉCTRICO Y CONTRABAJO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES

2.3. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	Servicios de Personal Temporal

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el veintinueve (29) de diciembre de 2023, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

2.5.2.1. **VIGENCIA** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término de cuatro (4) meses más.

2.5.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE., que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO	CDP	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
224	2023000278	GI013301051012023 2521400091512.3.2.0 2.02.009	1.2.1.0.00 1	Servicios para la comunidad sociales y personales. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$684.000.000
				TOTAL	

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el Banco de programas y proyectos de inversión del municipio de cota, con el código BPIN: 2023252140009

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

2.5.4 FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** cada una. c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo, d) En caso de que existiere saldo en favor de la entidad, éste será liberado.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de cueenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

2.5.5 SUPERVISIÓN

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Secretario de Cultura y Juventudes y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.5.5.1. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar el supervisor designado.

2.5.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.7 <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Prestar sus servicios como instructor de bajo eléctrico y contrabajo de la escuela de formación artística de la secretaría de cultura y juventudes del municipio de Cota Cundinamarca.
2. Garantizar la prestación del servicio contratado ya sea en forma virtual o presencial, según las directrices del supervisor del contrato.
3. Contribuir a generar entornos protectores activando ante situaciones de vulnerabilidad, vulneración y restablecimiento de derechos, las rutas integrales de atención establecidas por la alcaldía municipal en el marco de las políticas públicas con enfoque poblacional. (infancia, adolescencia, víctimas del conflicto, mujer y género, adulto mayor, población con discapacidad)
4. Elaborar el plan de clase o taller a desarrollar durante la vigencia del contrato, en la primera semana de ejecución, el cual deberá incluir las actividades que se ejecutaran a lo largo del proceso.
5. Realizar mínimo 18 horas semanales de instrucción bajo los parámetros del plan de clase o taller adoptado para el desarrollo de estas (evidencia fotográfica, lista de asistencia, evaluación del proceso).
6. Presentar el informe mensual de actividades acorde con los lineamientos que la alcaldía municipal establezca, incluyendo en este el seguimiento al plan de clases, los listados de asistencia de cada programa asignado, y el reporte de cobertura poblacional en el formato establecido para tal fin
7. Dedicar dos (2) horas semanales a la integración de mínimo una de las agrupaciones musicales que se conformen a iniciativa de la Secretaria de Cultura y Juventudes.
8. Vincular durante la vigencia, 10 estudiantes nuevos a las diferentes agrupaciones representativas.
9. Entregar mensualmente una evaluación de proceso para cada uno de los grupos, que dé cuenta del seguimiento del plan curricular, y los posibles ajustes hechos mes a mes.
10. Al cierre de cada semestre de la Escuela de Formación Artística realizar la evaluación del proceso adelantado, entregar informe escrito de la misma y consolidar el reporte de asistencia de cada uno de los programas de formación asignados.
11. Apoyar la etapa de convocatoria que organice la secretaría de cultura para los programas de formación artística acorde con las directrices que para tal fin se establezca, cuidando los límites que impone la oferta institucional manteniendo un mínimo de (25) veinticinco participantes en el aprendizaje e interacción con la propuesta artística propia de su área.
12. Consolidar las autorizaciones de salida de cada uno de los beneficiarios de su proceso concedidas por los padres de familia o acudientes para cada salida que realice dentro o fuera de la jurisdicción municipal
13. Verificar la afiliación activa y vigente al sistema de seguridad en salud, ante la plataforma FOSYGA de cada uno de los beneficiarios de su proceso para cada salida que realice dentro o fuera de la jurisdicción municipal.

14. Aceptar que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en el desarrollo del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Cota Cundinamarca.
15. Apoyar la divulgación de las actividades y eventos que realice la Secretaria de Cultura y Juventudes.
16. Las demás que le señale el supervisor del contrato.

2.5.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La contratación requerida por la Secretaria de Cultura y Juventudes de Cota se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES a título de honorarios, por el servicio descrito en el presente estudio previo.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así como, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil, en el análisis del sector realizado por la Secretaría.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad se requiere una persona natural, con experiencia relacionada con el objeto a contratar.

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título profesional en área del conocimiento de las bellas artes	Un (1) año de experiencia laboral relacionada.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos a la Secretaria General y de Gobierno para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 6,480,000.00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 3,240,000.00)	($ 6,480,000.00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 1,080,000.00)	($ 3,240,000.00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 216,000.00)	($ 1,080,000.00)	Menor 5%	Raro	
$ 0.00	($ 216,000.00)	Insignificante - 1%		

2. Nivel de Riesgo

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10	5
Probable 4	5	6	7	8	9	4
Posible 3	4	5	6	7	8	3
Improbable 2	3	4	5	6	7	2
Raro 1	2	3	4	5	6	1
0	1 **Insignificante**	2 **Menor**	3 **Moderado**	4 **Mayor**	5 **Catastrófico**	0
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	-	216,000	1,080,000	3,240,000	6,480,000	**Desde**
	216,000	1,080,000	3,240,000	6,480,000	**Mayor**	**Hasta**
Valor Contrato	**$21,600,000**	***Cifras en Millones de Pesos***				

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

3. Matriz de Riesgos:

												¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afec	Respons	Fecha	Fecha estim	Monitoreo y revisión	
														Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores en el tratamiento de la información por parte del contratista.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4		si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados las actividades a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial de del Municipio.	Permanente

2	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control. Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente
3	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio. Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigacio-nes internas y por parte de entes de control	2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado. Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.	Permanente
4	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por falta de recursos.	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.	2	1	3		Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	1	1	2		No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	1	2	3		si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Permanente

	6	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Perdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos. El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.	1	2	3	[redacted]	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente. Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.
	7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Exposición a agentes biológicos como virus SARS-coV2 y todas sus variantes (Contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)	Enfermedad COVID-19, infección respiratoria aguda (IRA) de leve a grave, que puede ocasionar enfermedad pulmonar crónica, neumonía, o muerte consecuencia del contacto durante las gestiones requeridas en el la ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución de las actividades.	3	3	6	Alto	Contratistas	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Cumplir con las acciones gubernamentales definidas para el caso de la pandemia de COVID-19 y sus variantes. Identificar que actividades contractuales se pueden desarrollar en teletrabajo, y brindar las herramientas tecnológicas adecuadas. Establecer protocolos para desarrollar las actividades contractuales. Indicar los elementos de bioseguridad que deben implementarse. Asistir a las capacitaciones frente a los protocolos establecidos por la entidad y la adecuada implementación de los elementos de bioseguridad y autocuidado.	2	3	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la culminación del contrato	Seguimiento a la debida utilización de los implementos de bioseguridad. Seguimiento al reporte semanal del estado de salud de los contratistas, en concordancia con lo señalado por el Ministerio de Salud, frente a sintomas relacionados con el COVID -19. Seguimiento a la implementación de los protocolos establecidos por el Municipio. Garantizar la disponibilidad de recursos para realizar limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de oficina. Participar en las capacitaciones que realice el Municipio relacionadas con protocolos e implementación de elementos de bioseguridad y autocuidado.	Permanente
	8	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista. En el desarrollo del contrato se pueden presentar eventos que impidan al contratista la prestación	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Reclamaciones del contratista. Sanciones	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Constituir la póliza de Cumplimiento, cuando aplique. Imposición de multas, clausula penal, clausulas excepcionales.	2	2	4	[redacted]	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen. Procesos sancionatorios, de incumplimientos, y demás que correspondan.	Permanente

					normal del servicio. En todo caso por causas imputables al contratista.																
9	General	Externa	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la etapa de contratación.	1	3	4		SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	El Municipio realizará la validación del perfil del contratista. Suscripción del contrato.	Permanente en la etapa de selección y contratación

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9. ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	401	Marco Eduardo Forero Gaitán	Prestación de servicios como instructor de violín de la escuela de formación artística de la secretaría de cultura y juventudes y banda renacer	$21.333.333	10 meses 20 días

2022	402	José David Acosta Acero	Contratar la prestación de servicios como instructor de piano de la escuela de formación artística de la secretaría de cultura y juventudes del municipio de Cota Cundinamarca	$21.333.333	10 meses 20 días
2022	405	Julián David Rojas Flórez	Contratar la prestación de servicios como instructor de flauta de la escuela de formación artística de la secretaría de cultura y juventudes del municipio de Cota Cundinamarca	$21.333.333	10 meses 20 días

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: **MANUEL FERNANDO PARRA – Auxiliar Administrativo** ELABORÓ Y CARGO	FIRMA
NOMBRE: **ELIZABETH RODRÍGUEZ – Asesora jurídica Externa**	FIRMA
NOMBRE: **MIGUEL ANTONIO CLAVIJO FLÓREZ** SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES	FIRMA

10. CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
PRGC17-0000-0000-FO03	**01**	**23/12/2020**	Creación del formato Estudio Previo
PRGC17-0000-0000-FO03	**02**	**18/01/2022**	SE INCLUYE EN EL ÍTEM 6 "VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO"

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	**Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez**	**Edwar Yesid roa Lozano**	**Edgar Gabriel Valero Segura**
CARGO	**Contratista**	**Contratista**	**Secretario General y de Gobierno**
FIRMA	Firma en Original	Firma en Original	Firma en Original